



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00054-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HILDEBRANDO VILLA OLIVOS.  
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el inciso 2º del numeral 2º del auto de fecha 19/04/2023, se incurrió en una omisión de palabras. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de mayo de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.*

Revisado el expediente se observa que por error de omisión de palabras en el inciso 2º del numeral 2º del auto del 19 de abril de 2023, ya que se señaló: *“...las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla...”*, siendo lo correcto *“...las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Sabanalarga, respectivamente”.*

Deviene de lo anterior, se corregirá el citado auto, por haber incurrido en error por omisión.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

**RESUELVE**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00054-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HILDEBRANDO VILLA OLIVOS.  
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

1. Corríjase el inciso 2º del numeral 2º del auto del 19 de abril de 2023, en el sentido de señalar de se debe oficiar a “...las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Sabanalarga, respectivamente”, y no como se indicó.
2. Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA